

N.º DE ORDEN: DU: 133/23

EMITIDO: 9/11/23

EXPTE N.º: 152/2022

VENCIMIENTO: 16/11/23



DESPACHO DE COMISIÓN

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 07 días del mes de noviembre del año 2023, se constituye la Comisión de **CULTURA Y EDUCACIÓN** de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca **-con quórum legal-** con el objeto de tratar el Proyecto de **LEY** iniciado por la **DIPUTADA ANALIA BRIZUELA**, que se tramita por expte. N.º **152/2022**, caratulado: **CRÉASE EL CONCURSO: "CREANDO NUESTRA IDENTIDAD LA BANDERA E HIMNO CAPAYENSES". COMO SÍMBOLOS ÚNICOS DE PERTENENCIA E IDENTIDAD SOCIAL Y CULTURAL PARA TODOS LOS CAPAYENSES.** -----

Luego de su correspondiente análisis esta comisión:

RESUELVE

PRIMERO: Aconsejar al Cuerpo la Aprobación en **General** del presente proyecto de **LEY**.

SEGUNDO: En **Particular**, introducir modificaciones a su articulado el que queda redactado de la siguiente manera:

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

ARTÍCULO 1º.- Créase el Concurso: "Creando Nuestra Identidad la Bandera e Himno Capayenses". Como símbolos únicos de pertenencia e identidad social y cultural para todos los Capayenses.

ARTÍCULO 2º. – Condiciones. Para los participantes, llámese a concurso para la composición de la letra y música del Himno y el diseño de la Bandera del Departamento Capayán, a los docentes y alumnos de todos los establecimientos educativos sean estos públicos y privados del Departamento Capayán. Siempre en figura a la Institución Educativa que pertenezca no así de manera personal.



CÁMARA DE DIPUTADOS SECRETARÍA PARLAMENTARIA	
Expediente N.º: 152-22	Letra: _____
Entró: 10/11/23	Hs.: 10:15
Salíó: _____	Hs.: _____
A: _____	Folios: -06
Recibido por: _____	
Registrado por: _____	



ARTÍCULO 3°.- Requerimientos para la creación. Tanto la Bandera como el Himno deben ser compuestos por características representativas de nuestro Departamento Capayán de manera clara, simple y distinguida.

- a) **Significado:** Deben representar a una gran parte de los habitantes en manifestación, de su historia, cultura y tradiciones del Departamento Capayán y de sus habitantes.
- b) **Diseño:** Debe expresar una selección de los elementos más destacados que conformen el diseño de los Símbolos Patrios Locales. Así mismo el Himno deberá contener poesías y prosas alusivas a la identidad capayenses.
- c) **Viabilidad de reproducción:** el objetivo de la creación de la Bandera Capayenses, es que sea de reproducción a un bajo costo.
- d) **Dimensiones:** Siguiendo las pautas nacionales del diseño de La Bandera Argentina Oficial, tomando dichas proporciones como modelo de diseño: la longitud será 1,40mts y 0.90mts de altura, proporción (9/14), en proporción con el mástil: la bandera deberá tener un ancho que es de al menos 1/5 de la altura del mástil, y una longitud de 1,6 veces su ancho.
- e) **Colores y símbolos:** Deberán utilizarse un máximo de tres o cuatro colores para crear una bandera distinguible y de buena claridad, siendo colores puros sin efectos visuales. En caso de insertar algún grafico, este estará expuesto en el centro de la Bandera, siendo único y alusivo al Departamento Capayán.
- f) **Composición del Himno:** este deberá contener poesías y prosa representativas al Departamento Capayán, y la melodía será compuesta por docentes y alumxns de las asignaturas correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- Facúltese al Poder Ejecutivo a designar como autoridad de Aplicación de la Presente Ley al Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología de la Provincia de Catamarca, para arbitrar los medios necesarios en la apertura del Concurso, en lo que se refiere a:

- a) Bases y condiciones, en las que se deberá señalar que el o los autores del diseño de la bandera renuncian expresamente a la propiedad intelectual de la misma, la cual será propiedad patrimonial del Departamento Capayán.
- b) Etapas del Concurso.
- c) Miembros del Jurado.

ARTÍCULO 5°.- El organismo de aplicación que se expresa en el (artículo 4°), dictaminará las disposiciones que reglamenten esta ley en un lapso no mayor a 30 días desde su promulgación.

ARTÍCULO 6°.- Una vez seleccionados los emblemas ganadores serán oficializados automáticamente como Bandera e Himno del Departamento Capayán,

comprometiéndose en acto público ante ellos funcionarios municipales, establecimientos educativos (alumnos, docentes, directivos) de todos los niveles inicial, primaria, secundaria, terciario, fuerzas de seguridad y público en general.

ARTÍCULO 7°.-El Ministerio de Educación incorporará el Himno y la Bandera del Departamento Capayán en todos los actos oficiales y en los establecimientos educativos públicos y/o privados dentro del ámbito Departamental.


ARTÍCULO 8°.-El costo que demande el cumplimiento de esta Ley será absorbido por el Poder Ejecutivo Provincial incluyéndolo en sus previsiones presupuestarias, a fin de darle cumplimiento.

ARTÍCULO 9°.-De Forma.-

TERCERO: Designar Miembro Informante a la **DIPUTADA ANALIA BRIZUELA.**


Dra. CLAUDIA PALEADINO
DIPUTADA PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS


Dra. CRISTINA GOMEZ
DIPUTADA PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS


Dip. VERONICA MERCADO
PRESIDENTE
COMISION CULTURA Y EDUCACION
CAMARA DE DIPUTADOS


Prof. ANALIA BRIZUELA
DIPUTADA PROVINCIAL
CATAMARCA


ADRIANA DIAZ
SECRETARIA
COMISION DE CULTURA Y EDUCACION




Dra. NATALIA PONTERRADA
DIPUTADA PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS